A la espera de CDI

DICTAMEN D.A.J. N° 2099 del 28 de Octubre de 2019.-

DAJ N° 5148/19.

REF.: Llamado MOPC N° 20/19 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA - ADQUISICIÓN DE EQUIPOS VIALES PARA EMERGENCIA VIAL DE LAS RUTAS DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ (RUTA TRANSCHACO) Y RAFAEL FRANCO (POZO COLORADO - CONCEPCIÓN). LEY N° 6194/2018- AD REFERENDUM A LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA", ID N° 361582. Contrato SG Ministro N° 153/19 suscripto con Oro Verde Industria y Comercio SA - Convenio Modificatorio N° 1.

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación remite el borrador del convenio modificatorio, el proyecto de resolución y otros antecedentes y solicita parecer legal sobre la procedencia del convenio modificatorio y la verificación del proyecto de resolución respectivo, en el marco del llamado de referencia.

ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 4794/19 de la Unidad Operativa de Contratación (17/10/19)
2. Memorándum DAV N° 1546/19 del Departamento de Administración Vial (27/09/19)
3. Memorándum DC N° 442/19 del Departamento de Conservación (setiembre/19)
4. Informe técnico del Departamento de Conservación de Rutas – DV (setiembre/19)
5. Proyecto de resolución ministerial
6. Borrador del convenio modificatorio
7. Copia de orden de provisión O/P N° 01/19 (31/05/19)
8. Copia de nota DV N° 827/19 de la Dirección de Vialidad (18/08/19)
9. Nota de Oro Verde Industria y Comercio SA (MEU N° 46511 – 11/09/19)

NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 153/19 (23/05/19)

   - 32.1, CGC "*La Contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo 63 de la Ley N° 2051/03*".

   - 32.2, CGC "*La celebración de un Convenio Modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo 63 de la Ley 2051/03, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al Proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la Contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al Convenio celebrado con la Contratante*".

Abg. C. Macarena Duarte
Mat. N° 33.037
CMD 295

ADC QUIM... DE GRANCE GONZALEZ
Dpto. de Asesoramiento Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

...na Loreth Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

21 (treinta y uno)

DICTAMEN D.A.J. N° 2099/19 (cont.) **DAJ N° 5148/19.**

2. **Resolución de Convenios Modificatorios, Reajustes de Precios y otros:** Resolución DNCP N° 3136/2018 "*Por la cual se determinan criterios para la realización de Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios Adjudicados y se establecen directrices para su comunicación a la DNCP*"

   - Artículo 8° "*Entiéndase por modificación del monto, aquella introducida con el fin de modificar total o parcialmente, el monto del contrato, en su totalidad o en alguno de los ítems o sub ítems que lo componen, ampliándolo o disminuyéndolo*".

   - Artículo 12° "*Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62° y 63° de la Ley N° 2051/03, según corresponda. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)*".

3. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

   - Artículo 63 "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos...Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente...No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*".

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de Marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

Abg. C. Macarena Duarte
CMD 295

Abg. Quintiliano Dionisio González
Asesoramiento Contractual
M.O.P.C.

Dra. Lorena Ballinera
Directora
M.O.P.C.

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

- Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones son ,entre otras las de:…i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…*".

CONSIDERACIONES

En fecha 11 de setiembre de 2019, en respuesta a la nota DV N° 827/19 de la Dirección de Vialidad, Oro Verde Industria y Comercio SA presenta una nota en la que manifiesta su conformidad a la solicitud de ampliación del 20% del monto del ítem N° 14 del contrato que representa Gs. 360.000.000.

Al respecto, el informe técnico del Departamento de Conservación, dependiente de la Dirección de Vialidad, comunica que las modificaciones introducidas surgen de la necesidad de disponer de dos transportadores de equipos para la movilidad de los equipos de obras, teniendo en cuenta que las rutas declaradas de emergencia vial se encuentran distantes de las plantas asfálticas donde se recepcionan los materiales que se utilizan para la elaboración de la mezcla asfáltica.

Además, el documento ut supra indica que se intensificaron los trabajos de mantenimiento y reparación de rutas afectadas debido a los atrasos en los procesos licitatorios para la compra de insumos asfálticos, lo que provoca el incremento de grupos de trabajos de bacheo en las zonas afectadas, lo que ha incrementado los trabajos incidiendo directamente en el transporte de los equipos de obra. Asimismo, el Departamento de Conservación detalla la descripción de la provisión, el precio unitario y el precio total como sigue:

Adquisición de Equipos Viales para Emergencia Vial - Ley N° 6194/2018								
Item 14 – Transportador de Equipos								
Item	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incl.)	Precio Total (IVA Incl.)	Cantidad Ampliada (20%)	Monto Ampliado (20%)	Precio Total Ampliado (IVA Incl.)
14	Transportador de Equipos	Unidad	10	180.000.000	1.800.000.000	2	360.000.000	2.160.000.000
Totales					1.800.000.000		360.000.000	2.160.000.000

Finalmente, en la conclusión del informe se lee "*…luego de analizados y verificados todos los puntos señalados, este Departamento da su conformidad y recomienda a la Dirección de Vialidad proseguir con los trámites de aprobación…*". A su vez, la Dirección de Vialidad providencia "*…En base a lo señalado, esta Dirección da su conformidad para la aprobación de la propuesta de convenio modificatorio N° 1…*".

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del convenio modificatorio N° 1, por el

DICTAMEN D.A.J. N° 2098 /19 (cont.) **DAJ N° 5148/19.**

cual se amplía en un 20% el ítem N° 14 (transportador de equipos), cuya suma equivale a Gs. 360.000.000 (guaraníes trescientos sesenta millones), IVA incluido, respecto al Contrato SG Ministro N° 153/19 suscripto con Oro Verde Industria y Comercio SA, en el marco del llamado MOPC N° 20/19 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA - ADQUISICIÓN DE EQUIPOS VIALES PARA EMERGENCIA VIAL DE LAS RUTAS DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ (RUTA TRANSCHACO) Y RAFAEL FRANCO (POZO COLORADO - CONCEPCIÓN). LEY N° 6194/2018- AD REFERENDUM A LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA", ID N° 361582, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato y en concordancia con el artículo 63 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Así también, se advierte que en ocasión de suscripción del convenio modificatorio N° 1 la empresa Oro Verde Industria y Comercio SA deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por el monto que corresponde al incremento, disponer la ampliación correspondiente de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Por otra parte, se insta a la dependencia responsable a que agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[1].

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente.

Abg. C. Macarena Duarte
Mat. Nº 33.997

ABG. QUINTIN ALVIANO GONZALEZ
Dpto. de Asesoramiento Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Mat. Lorena Balbuena Soto
Directora
de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

[1] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones:
"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.